



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000144/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R179/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000144**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de mayo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 20 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000144**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *"El que suscribe en su carácter de representante legal del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, solicitó conocer la totalidad de documentales que al día de hoy serán valoradas al momento de resolver la forma en que habrán de ministrarse los recursos provenientes de los ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2023, correspondientes al citado Municipio. De igual manera, solicito esa Secretaría de Finanzas me de a conocer la respuesta recaída al Oficio recepcionado en esa Dependencia el 23 de febrero de 2023, particularmente si considera procedente ministrar los recursos del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca a través del Tesorero C. GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLAS, así como en las cuentas bancarias que la mayoría calificada del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca llegare a señalar. De otra manera, solicito me informe el artículo o disposición legal que le permita a esa Dependencia desconocer los acuerdos de nuestro máximo órgano de Gobierno Municipal, y que además le permitan vulnerar las prerrogativas constitucionales de autonomía y libre administración hacendaria establecidas en el artículo 115 Constitucional"* y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000144**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/368/2023, a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



**Cuarto.** – La Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0277/2023, signado por el Coordinador de Control Financiero dependiente de la Tesorería, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

*En atención a su oficio número SF/PFIDNAJ/UT/368/2023 de 24 de marzo del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181723000144, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:*

*(lo inserta)*

*Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:*

*En primer término, se hace de su conocimiento que, los documentos necesarios para llevar el registro de autoridades municipales y notificación de cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:*

- 1. Oficio a través del cual, se solicita la entrega de los recursos económicos provenientes de y los ramos 28 (participaciones municipales) y 33 fondos III y IV (aportaciones federales), describiendo y exhibiendo la documentación concerniente al Ayuntamiento Constitucional; el cual debe dirigirse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, suscrito por el Presidente Municipal y con su sello oficial, el cual de igual manera se debe plasmar al margen en todas las hojas que lo integran.*
- 2. Copia certificada por el Secretario Municipal, de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), y su correspondiente certificación realizada por el referido Instituto Estatal Electoral local; en caso de existir concejales por representación proporcional deberá agregar la Constancia correspondiente.*
- 3. Original o en su caso copia certificada por el Secretario Municipal, del Acta de Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional en funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*
- 4. Copia certificada del Acta de entrega-recepción o en su caso del Acta-circunstanciada por medio de la cual se señaló el motivo de la no entrega-recepción.*
- 5. Copia certificada u original del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de cabildo para la Asignación de Sindicaturas y Regidurías y designación de Comisiones Municipales, de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*
- 6. Original o en su caso copia certificada por el Secretario Municipal, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo para realizar el nombramiento del Secretario Municipal y la designación del Ciudadano que ejercerá dicho cargo, así como su correspondiente toma de protesta de Ley.*
- 7. Original o en su caso copia certificada por el Secretario Municipal, de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo para realizar el nombramiento del Tesorero Municipal y la designación del Ciudadano que ejercerá dicho cargo público, su toma de protesta de Ley, y la liberación o en su caso la fijación de la fianza de Ley.*
- 8. Original del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales; y se señalan, cuentas bancarias productivas y específicas para recepcionar los mismos, firmada y sellada por todos los concejales.*
- 9. Copia certificada por el Secretario Municipal de los oficios de autorización de sellos oficiales, emitidos por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.*
- 10. Original o en su caso copia certificada por el Secretario Municipal, de los nombramientos expedidos por el Presidente Municipal en funciones a cada uno de los concejales en funciones, así como al Secretario y Tesorero.*



11. Copia certificada por el Secretario Municipal, de las credenciales expedidas por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a todos los concejales, así como el Secretario y Tesorero.
12. Copia certificada por el Secretario Municipal, de las credenciales de elector vigentes, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, de todos los concejales, así como del Secretario y Tesorero.
13. Copia certificada por el Secretario Municipal del R.F.C. (constancia de situación fiscal) del Municipio.
14. Hoja de datos personales del Municipio, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero.

Así mismo, se informa que, los documentos señalados se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en el apartado de información/formatos de acreditación, en el link siguiente:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/propuesta-de-formatos-para-acreditacion/>

Ahora bien, respecto a su planteamiento de la respuesta recaída al escrito de 23 de febrero del año en curso, se hace de su conocimiento que, para que la Tesorería por conducto de la Coordinación de Control Financiero estuviera en condiciones de dar respuesta a su petición, se solicitó a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, que en vías de colaboración de acuerdo a los preceptos legales sustantivos y adjetivos, así como los razonamientos lógico jurídicos, emitiera una opinión al respecto, considerando para ello la documentación presentada a petición de parte, en este sentido se emitió el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0255/2023 de 23 de marzo de 2023, con el cual se da respuesta al citado escrito en el sentido de no resultar procedente que esta Tesorería realice el registro en su base de datos o expedientes administrativos correspondientes de los CC. Miguel Ángel Paredes Lazo y Gerardo Ramiro Quiroz Nicolás, toda vez que, las actas de cabildo ingresadas en esta Secretaría son ilegales e inválidas, para pronta referencia se adjunta al presente copia simple del citado oficio.

Derivado de lo anterior, se solicita se apersono con su sello respectivo, el C. Hugo Quiroz Cuevas, quien se ostentó como Síndico Municipal o el C. Aurelio Rodríguez Casillas, quien se ostentó como Regidor de Educación, en el edificio que ocupa esta Secretaría ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, en el Departamento de Participaciones Municipales dependiente de esta Coordinación, situado en la planta baja entrando a mano izquierda, primer pasillo, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con el C. P. Hugo Córdova Trujillo, y la Lic. Maricarmen Zamora Carrasco, Jefe y personal administrativo del citado Departamento, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la notificación del oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0255/2023 de 23 de marzo de 2023.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 2, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, es decir, esta Secretaría solo puede actuar a las facultades que le han sido otorgadas dentro del marco normativo aplicable, no así por arbitrio propio.

Bajo ese sentido, se advierte que esta Secretaría, única y exclusivamente, calcula y distribuye las Participaciones y Aportaciones que le corresponden a los 570 Municipios del Estado, con base a las disposiciones que establezca la Legislatura del Estado de Oaxaca, es decir, los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, relativos a los ramos 28 y 33 Fondo 111y IV, debido a que esta Secretaría, únicamente es mediadora administrativa entre la Federación y los Municipios.

Por lo que hace a esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios y llevar el registro de autoridades municipales, así como de las cuentas bancarias y claves para la transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios y verificar las cuentas bancarias aperturadas los Municipios para la recepción de recursos federales, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones 11X, IX, XXI y XXVI y 46 fracciones 1, 11I y IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### ACUERDA

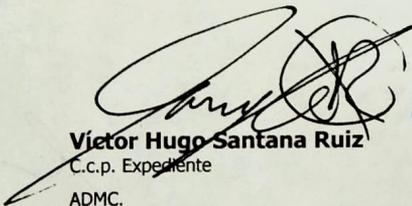
**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 23 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 20 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000144** en los términos del considerando cuarto de la presente.



**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000144**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**  
**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**  
**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**  
**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

  
**Víctor Hugo Santana Ruiz**  
C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**Número de Oficio:** SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0255/2023

**Asunto:** Se brinda atención al escrito de 23 de febrero de 2023

**Municipio:** Chalcatongo de Hidalgo, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de marzo de 2023.

**CC. HUGO QUIROZ CUEVAS Y JUAN AURELIO RODRÍGUEZ CASILLAS. SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 1.1.3.2.3., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En atención a su escrito de 23 de febrero del año en curso, ingresado el mismo día, en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, asignándosele el folio 366765, mediante el cual solicitan lo siguiente:

*"... mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de octubre de 2022, se nombró como nuevo Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca al C. GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLAS.*

*De igual manera, hacemos de su conocimiento que nuestro máximo órgano de Gobierno Municipal mediante diversas actas de sesión de cabildo de 20 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023, acordó ratificar al C. GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLAS en su cargo de Tesorero Municipal, así como designar al C. GIBRAN BAUTISTA SORIANO como nuevo Secretario Municipal, y de igual manera autorizó a los CC. MIRELLA BELEM RUIZ MENDOZA, HUGO QUIROZ CUEVAS y GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLÁS, en su carácter de Regidora de Hacienda, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que procedan a la apertura de las cuentas bancarias necesarias en la institución financiera de mayor conveniencia de este H. Ayuntamiento, que permitan la más correcta, transparente y eficaz forma de recibir los recursos que por concepto de participaciones y aportaciones federales legalmente le corresponden a nuestro municipio.*

...

*De igual manera solicitamos que los recursos correspondientes a nuestro Municipio dejen de ser ministrados a través de la anterior Tesorera MARTINA JIMÉNEZ NICOLÁS, ya que la misma fue revocada de su cargo, así como se dejen de ministrar los recursos a través de cuentas bancarias señaladas en oficios anteriores a la presentación de esta solicitud, ya que de hacerlo de esa manera conculcaría en perjuicio del Ayuntamiento lo establecido por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental." (Sic).*

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900

ОКЖЕТ



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0255/2023**

En primer término, se hace de su conocimiento que, con la finalidad de que esta Tesorería, cuente con la certeza jurídica para llevar a cabo lo solicitado por esas autoridades municipales, se requirió opinión jurídica, a la Procuraduría Fiscal, por tanto, se informa lo siguiente:

*"1. Respecto al acta de sesión de cabildo de 20 de diciembre de 2022, celebrada a las 18:00 horas; se considera ilegal e inválida, por lo motivos y fundamentos siguientes:*

*• La misma no fue convocada, presidida y ejecutado los acuerdos y decisiones del mismo, conforme lo establece el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el último párrafo del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*

*• El C. Juan Aurelio Rodríguez Casillas, Regidor de Educación, en ese acto no pudo haber ostentado dos cargos públicos al mismo tiempo, pues es contrario a la toma de protesta de Ley que realizó en términos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*

*• Es facultad exclusiva de la Presidenta Municipal, nombra y remover a los servidores de la administración pública municipal y expedir los nombramientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, fracción XVII; lo cual en el caso particular no sucedió; y,*

*• Respecto a lo manifestado por la C. Mirella Belem Ruiz Mendoza, Regidora de Hacienda, en el sentido de que ante la inasistencia de la C. María de Lourdes Jiménez Liera, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, se estará a lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; se tiene que contrario a lo aludido por la citada Regidora, el artículo 61, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, si prevé la hipótesis jurídica relacionada a la inasistencia de los Concejales del Ayuntamiento Constitucional.*

*2. En torno al acta de sesión de cabildo de 19 de octubre de 2023, celebrada a las 16:00 horas; se considera ilegal e inválida, por lo motivos y fundamentos siguientes:*

*• La misma no fue convocada, presidida y ejecutado los acuerdos y decisiones del mismo, conforme lo establece el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el último párrafo, del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*

*• Al resultar ilegal e inválida el acta de cabildo precisada en el numeral anterior, a través de la que designaron al C. Miguel Ángel Paredes Lazo, como Secretario Municipal; se tiene que al acta en estudio no se le puede dar la fe pública municipal estipulada en el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y por ello carece de validez y legalidad; y*

*• Es facultad exclusiva de la Presidenta Municipal, nombra y remover a los servidores de la administración pública municipal y expedir los nombramientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, fracción XVII.*

*Derivado de las observaciones legales realizadas en los dos numerales señalados con antelación, se tiene que la designación de los CC. Migue Ángel Paredes Lazo y Gerardo Ramiro Quiroz Nicolás, como Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio; es ilegal e inválida, siendo que en el caso particular y tomando en consideración las determinaciones realizadas por dicho Ayuntamiento Constitucional, quienes se encuentran en funciones legales como Secretario y Tesorero Municipal, lo son los CC. Miguel Ángel Paredes Lazo y Martina Jiménez Nicolás, respectivamente; lo anterior, mientras no exista determinación del citado Ayuntamiento Constitucional, que modifique lo aquí expuesto, o en su caso, por algún órgano jurisdiccional competente para ello " (Sic).*

OXLEY  
MIS



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0255/2023

Derivado de lo anterior, se le indica que no es procedente que esa Tesorería, realice el registro en su base de datos o expedientes administrativos correspondientes, de los CC. Miguel Ángel Paredes Lazo y Gerardo Ramiro Quiroz Nicolás.

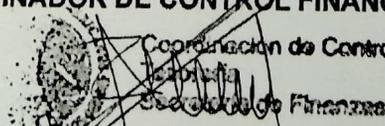
Ahora bien, por lo que hace a su solicitud de suspensión de recursos, se hace de su conocimiento que, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, en sus artículos 8, dispone que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de calcular y distribuir las participaciones que le corresponden a los municipios con base en las disposiciones que establece la Legislatura del Estado, además que en su artículo 23 -A, dispone que el Estado es el encargado de ministrar los recursos provenientes de las aportaciones fiscales federales; y en sus artículos 13, 19 y 23, señala que las participaciones y aportaciones que le correspondan a los Municipios serán cubiertas en efectivo y no en obra, sin condicionamiento alguno y que no podrán ser objeto de embargo ni de deducciones.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 6, párrafo segundo, señala que la Federación, entregara las Participaciones a los Municipios por conducto de los Estados, dentro de los 5 días siguientes al que los reciban, y que en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directamente a los Municipios; y en su artículo 9, párrafo primero y 49, disponen que las Participaciones y Aportaciones de los Municipios, son inembargables, que no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retenciones.

De esto se tiene entonces, que los artículos de referencia, facultan a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, únicamente a calcular y distribuir las participaciones y aportaciones que le correspondan a los Municipios, con base en las disposiciones que establezca la Legislatura del Estado, y que por parte de esta autoridad fiscal, dichos recursos no estarán sujetos a retención, suspensión o bloqueo, los recursos económicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación relativos a los ramos 28 y 33 fondos III y IV, destinados a los Municipios, debido a que la función de esta autoridad, es únicamente de mediadora administrativa entre la Federación y los Municipios.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

  
C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.

c.c.p. Expediente.  
C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera para su conocimiento.  
Revisó: C.P. Hugo Córdoba Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.  
Elaboró: Lic. Mercedes Zamora Carrasco

